

**SEGUNDO EJERCICIO RESUELTO DEL PROCESO SELECTIVO
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INTERVENTORES-
TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
(CATEGORÍA DE ENTRADA)**

María Álvarez Fernández

Miguel Ángel Gálvez Linares

José Tovar Jiménez

Profesores del CEF y la UDIMA

[Segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocado por Orden HAP/2584/2015, de 25 de noviembre (BOE de 4 de diciembre)].

Sumario

- Caso 1. Contabilidad financiera.** Permuta comercial.
- Caso 2. Contabilidad financiera y de sociedades.** Arrendamientos, fianzas, compras, ventas, efectos comerciales en cartera, distribución del beneficio, descuento de efectos, nóminas y cierre trimestral.
- Caso 3. Contabilidad pública.** Obtención de un balance de comprobación.
- Caso 4. Contabilidad pública.** Contabilidad financiera de la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa de recogida de basuras.
- Caso 5. Contabilidad pública.** Tramitación de urgencia de un contrato y determinación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
- Caso 6. Operaciones financieras.** Sustitución de varios préstamos por un solo en condiciones de prudencia financiera.

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

Contabilidad financiera

El 30 de junio de 2015, la empresa Gitanilla de Alcántara adquirió una impresora industrial B por 24.000 euros más IVA (tipo aplicable 21 %), pactando con el suministrador realizar el pago a través de la entrega de una impresora de su propiedad (impresora industrial A) y el resto a través de una transferencia bancaria el 31 de enero de 2016, en la cual se liquidará, además de la deuda pendiente, todo el IVA de la operación. El valor razonable de la impresora industrial A, a efectos de la compra, se estimó en 2.700 euros (IVA aplicable a la operación 21 %).

Gitanilla de Alcántara adquirió la impresora industrial A el 1 de enero de 2007 por 18.000 euros y ha estimado la vida útil de ambas impresoras en 10 años. La depreciación es lineal y los valores residuales en ambos casos se han estimado en cero.

Se pide:

1. Determine qué saldos tendría la empresa en su balance a 31 de diciembre de 2014 relativos a la impresora A.
2. Realice el registro contable de las operaciones correspondientes al ejercicio 2015, especificando el tipo de permuta al que se refiere el caso planteado.

Normas para la realización del supuesto:

Para la resolución del caso deberá identificar las cuentas por su código numérico, con el nivel de desarrollo 3, 4 o 5 dígitos) que figura en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad (PGC) plan de cuentas normal o no abreviado), no siendo necesario incluir su denominación.

SOLUCIÓN

APARTADO 1

De acuerdo con la norma de registro y valoración 2.ª, «Inmovilizado material», del PGC, los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán inicialmente por su coste, ya sea este el precio de adquisición o el coste de producción.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Teniendo en cuenta la normativa mencionada y los datos del enunciado, las cuentas y saldos por los que figuraría la impresora A a 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

• 213, «Maquinaria» (Por su precio de adquisición)	18.000
• 2813, «Amortización acumulada de maquinaria» $(18.000/10 \times 8)$	(14.400)
• Valor contable	3.600

APARTADO 2

30 de junio de 2015

En primer lugar, se registrará la amortización de la impresora A desde el comienzo del ejercicio hasta la fecha de baja.

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material $(18.000/10 \times 6/12)$	900	
2813	Amortización acumulada de la impresora A		900

Calificación de la permuta.

De acuerdo con la mencionada norma 2.^a del PGC, se entiende que un elemento del inmovilizado material se adquiere por permuta cuando se recibe a cambio de la entrega de activos no monetarios o de una combinación de estos con activos monetarios.

Se considerará que una permuta tiene carácter comercial si:

- La configuración (riesgo, calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado.
- El valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta se ve modificado como consecuencia de la operación.

Además, es necesario que cualquiera de las diferencias surgidas por las anteriores causas a) o b) resulte significativa al compararla con el valor razonable de los activos intercambiados.

En caso contrario, la permuta se calificará como no comercial.

Adicionalmente, la norma tercera, «Formas especiales de adquisición del inmovilizado material», de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, establece que las operaciones de permuta en que se entrega como pago parcial efectivo u otro activo monetario se presumirán comerciales, salvo que la contraprestación monetaria no sea significativa en comparación con el componente no monetario de la transacción.

En consecuencia, la empresa que adquiere un elemento del inmovilizado material a cambio de otro más un diferencial monetario reconocerá el bien recibido por el valor razonable del activo entregado, salvo que se tenga una mejor evidencia del valor razonable del activo recibido y con el límite de este último, más las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio.

En su caso, se reconocerá el resultado de la operación en la cuenta de pérdidas y ganancias, utilizándose a tal efecto las cuentas 671, «Pérdidas procedentes del inmovilizado material», o 771, «Beneficios procedentes del inmovilizado material».

En el caso propuesto en el ejercicio, el valor razonable del elemento adquirido (impresora B) asciende a 24.000 euros y el valor atribuido al elemento entregado (impresora A) es de 2.700 euros, por lo que la contrapartida monetaria que deberá entregar la sociedad Gitanilla de Alcántara es de 21.300 euros.

De acuerdo con la normativa aplicable y los datos del enunciado, la permuta se calificará como comercial.

Código	Cuenta	Debe	Haber
213	Maquinaria (impresora B)	24.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (24.000 × 21 %)	5.040	
2813	Amortización acumulada de impresora A (14.400 + 900)	15.300	
213	Maquinaria (impresora A)		18.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (2.700 × 21 %)		567
523	Proveedores de inmovilizado a corto plazo (21.300 × 1,21)		25.773

31 de diciembre de 2015

Por la amortización de la impresora B:

Código	Cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material (24.000/10 × 6/12)	1.200	
2813	Amortización acumulada de la impresora B		1.200

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

Contabilidad financiera y de sociedades

La empresa Madrid, SA se dedica a la comercialización de productos de perfumería. A 31 de marzo de 2016 dispone de la siguiente información contable por las operaciones realizadas en enero y febrero de 2016:

N.º cuenta	Conceptos	Saldos (€)
100	Capital	80.000
112	Reserva legal	6.000
113	Reservas voluntarias	3.000
1290	Beneficios ejercicio 2015	20.000
206	Página web	7.800
211	Elemento de transporte	35.000
216	Mobiliario	48.000
300	Perfumes	41.500
472	Hacienda Pública, IVA soportado	55.000
430	Clientes	290.000
572	Bancos	203.400
600	Compras de perfumes	225.000
400	Proveedores	180.000
473	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta	13.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido	115.500
XX	Deudas a corto plazo	25.000
476	Organismos Seguridad Social, acreedora	6.000
640	Sueldos y salarios	45.000
642	Seguridad Social a c/empresa	12.000
		.../...

N.º cuenta	Conceptos	Saldos (€)
.../...		
628	Suministros	30.000
621	Prima de seguros	8.000
280	Amortización acumulada de página web	2.600
281	Amortización acumulada del elemento transporte	10.000
282	Amortización acumulada de mobiliario	15.600
700	Ventas de perfumes	550.000

Operaciones realizadas en marzo:

- El 1 de marzo, se alquila un local por un año. Ese día se abona el total del alquiler por 30.000 euros junto con una fianza de 5.000 euros (IVA de la operación 21 %).
- El 2 de marzo se comparan 15.000 unidades de perfumes por valor de 8 euros/unidad (IVA 21 % no incluido) a pagar en 14 meses, los intereses por aplazamiento ascienden a 3.000 euros.
- El 8 de marzo se venden 20.000 unidades de perfumes por 25 euros/unidad, cobrando 200.000 euros al contado y el resto formalizado con letras (IVA de la operación 21 % no incluido).
- El 15 de marzo, la junta general de accionistas aprueba las cuentas anuales 2015 presentadas por el consejo de administración y acuerda la siguiente distribución de beneficios:
 - Reserva legal el mínimo permitido por la ley.
 - Reserva voluntaria: 5.000 euros.
 - Resto del beneficio a dividendos.
- El 20 de marzo se descuentan letras en el banco por 240.000 euros, la entidad bancaria cobra 15.000 euros por intereses y 3.000 por gastos de gestión.
- El día 22 de marzo se abona el dividendo a los accionistas.
- El 28 de marzo se contabiliza y paga la nómina de dicho mes: sueldos y salarios 62.000 euros, Seguridad Social a cargo de la empresa 18.000 euros, Seguridad Social a cargo del empleado 1.500 euros, IRPF 8.000 euros. Las nóminas se pagan por transferencia bancaria. Se abona la Seguridad correspondiente al mes de febrero.

- El 30 de marzo se devengan los intereses trimestrales del préstamo que tiene concedido por el banco y que se abonarán a la devolución del mismo. Fecha de devolución: 1 de enero de 2017. Tipo de interés: 7% anual.
- El 31 de marzo se procede a contabilizar la liquidación trimestral del IVA.

Ajustes previos al cierre de cuentas trimestrales:

- Con respecto a los perfumes, se dispone de la siguiente información:

Inventario de perfumes	Unidades	Precio/ud (€)	Total (€)
Existencias iniciales	5.000	8,3	41.500
Compras enero y febrero	30.000	7,5	225.000
Compras marzo	15.000		
Total	50.000		
Salidas por ventas de enero y febrero	22.000		
Salidas por ventas de marzo	20.000		
Existencias a 31 de marzo	a determinar		

El control de almacén indica que no ha habido diferencias de inventario. Madrid, SA aplica el criterio de coste medio ponderado móvil para valorar las existencias.

Trabajo a realizar:

- a) Contabilizar en el libro diario las operaciones de marzo de 2016 que incluya el código numérico de las cuentas de acuerdo con el PGC aprobado por el Real Decreto 1514/2007.
- b) Realizar los asientos de regulación contable a 31 de marzo de 2016.

Normas para la realización del supuesto:

1. Para la resolución del caso deberá identificar las cuentas por su código numérico, con el nivel de desarrollo (3, 4 o 5 dígitos) que figura en el cuadro de cuentas del PGC (plan de cuentas normal o no abreviado), no siendo necesario incluir su denominación.
2. Se hará abstracción de las consideraciones fiscales no explicitadas en el texto.

SOLUCIÓN

APARTADO A)

1 de marzo

Alquiler del local:

Código	Cuenta	Debe	Haber
621	Arrendamientos y cánones	30.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (30.000 × 21 %)	6.300	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		36.300

Por el pago de la fianza:

Código	Cuenta	Debe	Haber
565	Fianzas constituidas a corto plazo	5.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		5.000

Las fianzas entregadas o recibidas deberán valorarse por su valor razonable. No obstante, cuando la fianza sea a corto plazo, no será necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

2 de marzo

Compra de perfumes:

Código	Cuenta	Debe	Haber
600	Compra de perfumes (15.000 × 8)	120.000	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (120.000 × 21 %)	25.200	
420	Proveedores a largo plazo		145.200

De acuerdo con la norma de registro y valoración 10.^a del PGC, las existencias se valorarán por su precio de adquisición que no incluirá los intereses incorporados al nominal de los débitos. Estos se registrarán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del tipo de interés efectivo.

En relación con la numeración de la cuenta de proveedores a utilizar, el PGC da dos posibilidades:

- a) Utilizar el subgrupo 42.
- b) Realizar la reclasificación en las propias cuentas del subgrupo 40.

8 de marzo

Venta de perfumes:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	200.000	
4310	Efectos comerciales en cartera	405.000	
700	Ventas de perfumes (20.000 × 25)		500.000
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (500.000 × 21 %)		105.000

15 de marzo

Distribución del resultado:

Código	Cuenta	Debe	Haber
1290	Beneficios ejercicio 2015	20.000	
112	Reserva legal (1)		2.000
113	Reservas voluntarias		5.000
526	Dividendo activo a pagar		13.000

(1) Según el artículo 274 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital (TRLSC) deberá destinarse a la reserva legal, al menos, un 10 % del beneficio del año hasta que esta alcance el 20 % del capital social.

El capital social asciende a 80.000 euros y la reserva legal que figura en balance a 6.000 euros, por lo que se destinarán 2.000 euros a la reserva legal.

Descuento de letras

Por la reclasificación de las letras:

Código	Cuenta	Debe	Haber
4311	Efectos comerciales descontados	240.000	
4310	Efectos comerciales en cartera		240.000

Por el descuento:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros (240.000 – 15.000 – 3.000)	222.000	
665	Intereses por descuento de efectos y operaciones de <i>factoring</i> (15.000 + 3.000)	18.000	
5208	Deudas por efectos descontados		240.000

22 de marzo

Pago del dividendo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
526	Dividendo activo a pagar	13.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		13.000

28 de marzo

Por las nóminas:

Código	Cuenta	Debe	Haber
640	Sueldos y salarios	62.000	
642	Seguridad Social a cargo de la empresa	18.000	
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores (18.000 + 1.500) ...		19.500
4751	Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas		8.000
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		52.500

Pago de la Seguridad Social de febrero:

Código	Cuenta	Debe	Haber
476	Organismos de la Seguridad Social, acreedores	6.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		6.000

30 de marzo

Devengo de intereses del préstamo:

Código	Cuenta	Debe	Haber
6623	Intereses de deudas con entidades de crédito (25.000 × 7 % × 3/12)	437,5	
527	Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito		437,5

31 de marzo

Liquidación trimestral de IVA:

Código	Cuenta	Debe	Haber
477	Hacienda Pública, IVA repercutido (115.500 + 105.000)	220.500	
472	Hacienda Pública, IVA soportado (55.000 + 6.300 + 25.200)		86.500
4750	Hacienda Pública, acreedora por IVA		134.000

Ajustes previos al cierre de cuentas trimestrales

a) Existencias de perfumes

Inventario de perfumes	Unidades	Precio	Total
Existencias iniciales	5.000	8,3	41.500,00
Compras enero y febrero	30.000	7,5	225.000,00
Existencias	35.000	7,6143	266.500,00
Ventas enero y febrero	-22.000	7,6143	-167.514,29
Existencias	13.000	7,6143	98.985,71
Compras marzo	15.000	8	120.000,00
Existencias	28.000	7,8209	218.985,71
Ventas marzo	-20.000	7,8209	-156.418,37
Existencias finales	8.000	7,8209	62.567,35

Código	Cuenta	Debe	Haber
610	Variación de existencias de perfumes	41.500	
300	Perfumes		41.500

Código	Cuenta	Debe	Haber
300	Perfumes	62.567,35	
610	Variación de existencias de perfumes		62.567,35

b) Alquiler del local

El día 1 de marzo se pagó el arrendamiento de 12 meses. A efectos de regularizar el primer trimestre solo será gasto el importe de una mensualidad.

Código	Cuenta	Debe	Haber
480	Gastos anticipados (30.000/12 × 11)	27.500	
621	Arrendamientos y cánones		27.500

c) Intereses de la compra realizada el día 2 de marzo

Cálculo del tipo de interés efectivo: $145.200 \times (1 + i)^{14} = 148.200 \rightarrow i = 0,14618\%$ mensual.

Código	Cuenta	Debe	Haber
6624	Intereses de deudas, otras empresas (145.200 × 0,14618%)	212,26	
420	Proveedores a largo plazo		212,26

APARTADO B)

Código	Cuenta	Debe	Haber
129	Resultado del ejercicio	541.149,76	
600	Compras de perfumes (225.000 + 120.000)		345.000,00
640	Sueldos y salarios (45.000 + 62.000)		107.000,00
			.../...

Código	Cuenta	Debe	Haber
.../...			
642	Seguridad Social a cargo de la empresa (12.000 + 18.000)		30.000,00
628	Suministros		30.000,00
625	Primas de seguros		8.000,00
621	Arrendamientos y cánones (30.000 - 27.500)		2.500,00
665	Intereses por descuento de efectos y operaciones de <i>factoring</i>		18.000,00
6623	Intereses de deudas con entidades de crédito		437,50
6624	Intereses de deudas, otras empresas		212,26

Código	Cuenta	Debe	Haber
700	Ventas de perfumes (550.000 + 500.000)	1.050.000	
610	Variación de existencias de perfumes (62.567,35 - 41.500)	21.067,35	
129	Resultado del ejercicio		1.071.067,35

$$\text{Resultado} = 1.071.067,35 - 541.149,76 = 529.917,59$$

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

Contabilidad pública

1. La liquidación del presupuesto de gastos por capítulos presenta, entre otros, los siguientes datos a 31 de diciembre del año n:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas
		Iniciales	Modificac.	Definitivos		
Capítulo 1	Gastos de personal	2.500.000		2.500.000	2.500.000	2.500.000
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.400.000		2.400.000	900.000	800.000
Capítulo 6	Inversiones reales	1.000.000	100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
Total		5.900.000	100.000	6.000.000	4.500.000	4.400.000

Durante el ejercicio se declaró crédito no disponible por importe de 120.000 euros. A 31 de diciembre se había retenido crédito para gastar por el resto del crédito disponible y se había autorizado gasto por 5.000.000 de euros.

2. La modificación presupuestaria es una incorporación de remanentes de crédito que ampara un compromiso de gasto del ejercicio anterior para la compra de equipos informáticos.
3. La liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos presenta, entre otros, los siguientes datos a 31 de diciembre del año n:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos
		Iniciales	Modificac.	Definitivas				
Capítulo 1	Impuestos directos	2.500.000		2.500.000	2.400.000	50.000	10.000	2.340.000
Capítulo 2	Impuestos indirectos	1.000.000		1.000.000	900.000	40.000		860.000
Capítulo 3	Tasa, precios públicos y otros ingresos	400.000		400.000	390.000	10.000		380.000
Capítulo 4	Transferencias corrientes ..	1.000.000		1.000.000	1.000.000			1.000.000
Capítulo 7	Transferencias de capital ..	1.000.000		1.000.000	1.000.000			1.000.000
Capítulo 8	Activos financieros		100.000	100.000				0
Total		5.900.000	100.000	6.000.000	5.690.000	100.000	10.000	5.580.000

El 100% de los derechos anulados se corresponden con la anulación de liquidaciones. Los derechos cancelados se corresponden con bajas por insolvencia y otras causas.

4. La transferencia de capital presupuestada se corresponde con una subvención que ha financiado el 100% de la construcción de la nueva casa consistorial. La obra se presupuestó en el capítulo 6 del presupuesto de gastos del año n y ha finalizado el 31 de diciembre.
5. La entidad fija el deterioro de valor de sus créditos al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos.
6. La corporación ha incluido en un plan de ventas un solar valorado en 500.000 euros. Su venta se estima altamente probable en el ejercicio n+1.

Se pide:

Cumplimente en la hoja autocopiativa las casillas del balance de comprobación que se adjunta (previo a las operaciones de regularización y cierre).

BALANCE DE COMPROBACIÓN A 31/12/N
(previo a las operaciones de regularización y cierre)

Cuenta	Descripción	Sumas	
		Debe	Haber
000	Presupuesto ejercicio corriente	6.000.000	
001	Presupuesto de gastos: créditos iniciales		
0024	Incorporaciones de remanentes de crédito	100.000	
0030	Créditos disponibles		
0031	Créditos retenidos para gastar		
0034	Créditos no disponibles		
004	Presupuesto de gastos: gastos autorizados		
005	Presupuesto de gastos: gastos comprometidos		
006	Presupuesto de ingresos: previsiones iniciales		
007	Presupuesto de ingresos: modificación de previsiones		
008	Presupuesto de ingresos: previsiones definitivas		
100	Patrimonio		2.500.000
210	Terrenos y bienes naturales	2.500.000	
211	Construcciones		
217	Equipos para procesos de información		
380	Activos en estado de venta		
4000	AOR. Presupuesto de gastos corriente. Operaciones de gestión		
4003	AOR. Presupuesto de gastos corriente. Otras deudas	200.000	
4300	DDR. Presupuesto ing. corriente. Operaciones de gestión		
4303	DDR. Presupuesto ing. corriente. Otras inversiones financieras		
43300	DAPC. Por anulación de liquidaciones. Operaciones de gestión ...		
43810	DCPC. Por insolvencias y otras causas. Operaciones de gestión		
4900	Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión	190.000	
522	Deudas a corto plazo transformables en subvenciones	1.000.000	1.000.000
62X	Servicios exteriores		
64X	Gastos de personal y prestaciones sociales		
6671	Pérdidas de créditos incobrables. Con otras entidades		
6983	Pérdidas por deterioro de créditos a otras entidades	200.000	
			.../...

Cuenta	Descripción	Sumas	
		Debe	Haber
.../...			
72X	Impuestos directos		
73X	Impuestos indirectos		
74X	Tasas, precios públicos, CE e ingresos urbanísticos		
75X	Transferencias y subvenciones		
7983	Reversión del deterioro de créditos a otras entidades		
9401	Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero y de AEV. del resto de entidades		
Total		54.090.000	54.090.000

SOLUCIÓN

BALANCE DE COMPROBACIÓN A 31/12/N (previo a las operaciones de regularización y cierre)

Cuenta	Descripción	Sumas	
		Debe	Haber
000	Presupuesto del ejercicio corriente	6.000.000	6.000.000
001	Presupuesto de gastos. Créditos iniciales	5.900.000	5.900.000
0024	Incorporaciones de remanentes de créditos	100.000	100.000
0030	Créditos disponibles	6.000.000	6.000.000
0031	Créditos retenidos para gastar	5.000.000	5.880.000
0034	Créditos no disponibles		120.000
004	Presupuesto de gastos. Gastos autorizados	4.500.000	5.000.000
005	Presupuesto de gastos. Gastos comprometidos		4.500.000
006	Presupuesto de ingresos. Previsiones iniciales	5.900.000	5.900.000
007	Modificación de las previsiones	100.000	100.000
008	Presupuesto de ingresos. Previsiones definitivas	6.000.000	
			.../...

Cuenta	Descripción	Sumas	
		Debe	Haber
.../...			
100	Patrimonio		2.500.000
210	Terrenos y bienes naturales	2.500.000	500.000
211	Construcciones	1.000.000	
217	Equipos para procesos de información	100.000	
380	Activos en estado de venta	500.000	
4000	AOR. Presupuesto de gastos corriente. Operaciones de gestión ..		3.300.000
4003	AOR. Presupuesto de gastos corriente. Otras deudas		1.100.000
4300	DDR. Presupuesto de gastos corriente. Operaciones de gestión ..	5.690.000	
4303	DDR. Otras inversiones financieras		
43300	DAPC. Por anulación de liquidaciones		100.000
43810	DCPC. Por insolvencias y otras causas		10.000
4900	Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión	190.000	200.000
520	Deudas a corto plazo transformables subvenciones	1.000.000	1.000.000
62X	Servicios exteriores	800.000	
64X	Gastos de personal	2.500.000	
6671	Pérdidas de créditos incobrables. Con otras entidades	10.000	
6983	Pérdidas por deterioro de créditos	200.000	
72X	Impuestos directos	50.000	2.400.000
71X	Impuestos indirectos	40.000	900.000
74X	Tasas, precios públicos, CE e ingresos urbanísticos	10.000	390.000
75X	Transferencias y subvenciones		1.000.000
7983	Reversión del deterioro de créditos		190.000
9401	Ingresos por subvenciones para la financiación del inmovilizado		1.000.000
Total		54.090.000	54.090.000

Notas explicativas:

- Las cuentas 000, 001, 002X, 006, 007 siempre están saldadas.
- Del enunciado se desprende que toda la autorización se realiza desde el crédito retenido. Y el haber de la cuenta 005 siempre coincide con el debe de la cuenta 004.
- Las cuentas 0034 y 005 no tienen movimiento en el debe. La cuenta 008 no tiene movimiento en el haber.

- El solar incluido en un plan de ventas es un activo en estado de venta (cuenta 380). La norma de registro y valoración 7.^a, «Activos en estado de venta», describe que son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará a través de una venta, en lugar de por su uso continuado. Por lo tanto, el alta mediante el cargo en la 380 del solar implica su reclasificación, mediante el abono en la cuenta 210, «Terrenos y bienes naturales».
- La cuenta 4000, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente. Operaciones de gestión», recoge en su haber las obligaciones reconocidas netas aplicadas a los capítulos 1, 2, 4 y 7 del presupuesto de gastos. En el debe, las obligaciones pagadas, pero no hay datos.
- La cuenta 4003, «Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente. Otras deudas», recoge en su haber las obligaciones reconocidas netas aplicadas a los capítulos 3, 6 y 9 del presupuesto de gastos. En el debe, las obligaciones pagadas, pero no hay datos.
- La cuenta 4300, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. Operaciones de gestión», recoge en su debe los derechos reconocidos brutos (incluidos los que han sido anulados o cancelados), aplicados a los capítulos 1, 2, 3, 4 y 7 del presupuesto de ingresos. El estado de ejecución nos proporciona los derechos reconocidos brutos antes de anulaciones y cancelaciones), que son anotaciones en el debe de la 430X. Por lo tanto, el debe de esta cuenta es la suma total 5.690.000. En el haber, los derechos recaudados, pero no hay datos.
- La cuenta 4303, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente. Otras inversiones financieras», recoge en su debe los derechos reconocidos brutos (incluidos los que han sido anulados o cancelados), aplicados a los capítulos 5, 6 y 8 del presupuesto de ingresos. No hay datos. En el haber, los derechos recaudados, pero no hay datos.
- El estado de ejecución del presupuesto de gastos proporciona los datos de cargo de las siguientes cuentas:
 - 62X, «Servicios exteriores» (obligaciones reconocidas en el capítulo 2).
 - Cuenta 64X, «Gastos de personal» (obligaciones reconocidas en el capítulo 1).
- El estado de ejecución del presupuesto de ingresos proporciona los datos de cargo y abono de las siguientes cuentas:
 - 72X, «Impuestos directos». Capítulo 1 (cargo 50.000 por los derechos anulados y abono por 2.400.000).
 - 73X, «Impuestos indirectos». Capítulo 2 (cargo por 40.000 por los derechos anulados y abono por 900.000).
 - 74X, «Tasas, precios públicos, CE e ingresos urbanísticos». Capítulo 3 (cargo por 10.000 por los derechos anulados y abono por 390.000).

- 75X, «Transferencias y subvenciones». Capítulo 4 (únicamente el abono de 1.000.000 por los derechos reconocidos).
- La dotación del deterioro de los créditos por estimación global de los fallidos implica aplicar la dotación del año anterior (dato del debe de la cuenta 4900 por importe de 190.000), mediante el abono de esa cantidad en la cuenta 7983, «Reversión del deterioro». Y la dotación del ejercicio se obtiene del dato del debe de la cuenta 6983, «Pérdidas por deterioro de créditos», por 200.000, mediante el abono por esa cantidad en la cuenta 4900, «Deterioro de valor de créditos».

El debe de la cuenta 6671, «Pérdidas de créditos incobrables», es el importe de los derechos cancelados por insolvencia, que según el enunciado y el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, son 10.000. Igualmente, es el haber de la cuenta 43810, «Derechos cancelados en especie de presupuesto corriente. Por insolvencias y otras causas».
- El haber de la cuenta 9401, «Ingresos de subvenciones para la financiación del inmovilizado no financiero», son los derechos reconocidos netos del capítulo 7 del presupuesto de ingresos. Han pasado a esta situación tras considerarse deudas a corto plazo transformables en subvenciones (cuenta 522), pues la norma de registro y valoración 18.^a dispone que, como regla general, el ingreso por la subvención se reconocerá directamente en el patrimonio neto en este caso, mediante el abono en la cuenta 9401), pero si existen dudas sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para su percepción, tendrá la consideración de reintegrable, es decir, de un pasivo financiero.
- En el caso de subvenciones recibidas para construir activos, se considerarán no reintegrables «en proporción a la obra ejecutada». Por ello, la imputación inicial ha sido a la cuenta 522, «Deudas a corto plazo transformables en subvenciones».

A 31 de diciembre, la obra se ha ejecutado en su totalidad, por lo que procede su reclasificación.

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

Contabilidad pública

Desde 2007 la Diputación Provincial X tiene encomendada la gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y de la tasa de recogida de basuras (en adelante Tasa) del Ayuntamiento Y.

Se pide:

Registrar en la contabilidad financiera (por partida doble) del ayuntamiento y de la diputación del ejercicio 2015 las operaciones que se describen a continuación, teniendo en cuenta que tanto el ayuntamiento como la diputación aplican el modelo normal de contabilidad local, utilizan

para estas operaciones cuentas bancarias operativas y sus relaciones a efectos de información se enmarcan en la situación descrita en la regla 31.1 de la instrucción del modelo normal de contabilidad local (situación 1).

Si el opositor apreciara la no procedencia de registrar en partida doble alguna operación, deberá indicarlo de forma expresa.

Operaciones de 2015

1. En marzo el ayuntamiento aprobó los padrones de los dos tributos por los siguientes importes:
 - IVTM: 500.000 euros.
 - Tasa: 200.000 euros.
2. En junio la diputación pagó al ayuntamiento una entrega a cuenta de la recaudación por importe de 300.000 euros.
3. La diputación informó al ayuntamiento de que durante el año se concedieron los siguientes aplazamientos a personas físicas para el pago de liquidaciones del IVTM de 2015:
 - Por valor de 30.000 euros a largo plazo.
 - Por valor de 20.000 euros a corto plazo (5.000 € a pagar dentro del ejercicio 2015 y 15.000 € a pagar en febrero de 2016).
4. La diputación también informó de que durante el año se recaudaron los siguientes importes (que no se entregaron al ayuntamiento hasta el momento de la liquidación definitiva):
 - IVTM: 400.000 euros de liquidaciones del ejercicio 2015 y 20.000 euros de liquidaciones de años anteriores.
 - Tasa: 195.000 euros de liquidaciones del ejercicio 2015 y 5.000 euros de liquidaciones de años anteriores.
5. En el mes de diciembre la diputación practicó la liquidación definitiva de los recursos recaudados e ingresó al ayuntamiento el importe resultante.

Normas para la realización del supuesto:

Para la resolución del supuesto deberá identificar las cuentas por su código numérico, con el nivel de desarrollo (3, 4 o 5 dígitos) que figura en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (plan de cuentas normal), no siendo necesario incluir su denominación.

SOLUCIÓN

Se trata de la contabilidad de recursos de otros entes públicos, en la situación descrita en la regla 31.1 de la instrucción del modelo normal (situación 1), es decir, cuando el ente gestor (en el enunciado, la diputación), facilita información periódica al ente titular (el ayuntamiento). En este caso:

- **La diputación gestora** únicamente contabiliza su relación dineraria con el ayuntamiento titular, mediante dos cuentas:
 - **453**, «Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar», para reflejar el importe que recauda (haber) y el importe que entrega (debe).
 - **456**, «Entes públicos, cuenta corriente efectivo», si hace entregas a cuenta al ayuntamiento titular.
 - La liquidación con el ayuntamiento titular debe realizarse en dos asientos:
 - 1 Por el saldo de la cuenta 453, se efectúa un cargo con abono a la 456.
 2. Si la liquidación es favorable al titular, porque las entregas a cuenta efectuadas (debe 456) han sido inferiores a la recaudación neta de los ejercicios corriente y cerrado (saldo 453), la diferencia se abona como otra entrega a cuenta.
- **El ayuntamiento titular** recibe información de la totalidad de las operaciones por lo que contabiliza todas las operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos por estos recursos: reconocimiento del derecho, anulación, cancelación, etc.
 - La imputación al presupuesto de ingresos de las diferentes operaciones se efectuará en la forma prevista para los ingresos presupuestarios en el modelo normal de contabilidad local, sin que haya ninguna particularidad. Si hubiera devoluciones de ingreso acordadas por la diputación gestora, se registrarán de la misma forma que las tramitadas en el caso de los recursos gestionados directamente por la propia entidad.
 - Cuando recibe la información de que los recursos han sido recaudados por la diputación gestora, contabiliza mediante un cargo en la cuenta 442, «Deudores por servicio de recaudación», 4420, «Entes públicos deudores por recursos recaudados» (ya que los sujetos pasivos dejan de ser deudores y su lugar lo ocupa el ente gestor que ha recaudado).
 - Las devoluciones de ingresos también se contabilizan mediante un cargo en la cuenta 442, «Deudores por servicio de recaudación», 4420, «Entes públicos deudores por recursos recaudados» (por la misma razón anterior).

- Las entregas a cuenta que reciba de la diputación gestora se contabilizan mediante un abono en la cuenta 5500, «Cuentas corrientes no bancarias con entes públicos, por administración de recursos».
- Cuando se realice la liquidación definitiva de los recursos recaudados se compensará contablemente este débito con el crédito recogido en la cuenta 4420, «Entes públicos deudores por recursos recaudados». Los saldos deudores a favor de la entidad titular de los recursos, o en su caso acreedores, que resulten de dicha liquidación quedarán recogidos en la citada cuenta 5500.

Ayuntamiento titular (4420)			
Aprobación del padrón Reconocimiento del derecho			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
4300	Deudores por derechos reconocidos	700.000	
725	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica		500.000
740	Tasas		200.000
Por la entrega a cuenta:			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	300.000	
5500	Cuentas corrientes con entes públicos por administración de recursos		300.000
Por la concesión de aplazamiento:			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
2621	Deudores a largo plazo	30.000	
4430	Deudores a corto plazo	15.000	
43320	Derechos anulados por aplazamiento		45.000
Por la recaudación información:			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
4420	Entes públicos deudores por servicios recaudados	620.000	
4310	Deudores por derechos reconocidos		25.000
			.../...

Ayuntamiento titular (4420)			
.../...			
4300	Deudores por derechos reconocidos		595.000
Liquidación con diputación gestora			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	320.000	
5500	Cuentas corrientes con entes públicos por administración de recursos		320.000
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
5500	Cuentas corrientes con entes públicos por administración de recursos	320.000	
4420	Entes públicos deudores por servicios recaudados		320.000

Diputación (453/456)			
Aprobación del padrón			
Sin asiento contable			
Por la entrega a cuenta:			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
456	Entes públicos c/c efectivo	300.000	
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas		300.000
Por la concesión de aplazamiento:			
Sin asiento contable			
Por la recaudación:			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	620.000	
453	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar		620.000
.../...			

Diputación (453/456)			
.../...			
Liquidación con ayuntamiento titular: por el saldo de la 453, en dos asientos:			
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
453	Entes públicos por ingresos pendientes de liquidar	620.000	
456	Entes públicos c/c efectivo		620.000
Cuenta	Descripción	Debe	Haber
456	Entes públicos c/c efectivo	320.000	
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas		320.000

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

Contabilidad pública

El Ayuntamiento Y se encuentra con la necesidad urgente de contratar la limpieza de los edificios de titularidad municipal por el próximo vencimiento del contrato en vigor.

Iniciada la tramitación de urgencia del expediente de contratación, que se tramitará a través de un procedimiento restringido, se calcula que el coste anual de la limpieza de cada uno de los siete edificios será de 20.000 euros, el plazo será el máximo legal, incluidas todas las prórrogas permitidas y también se señala que el ayuntamiento está tramitando la adquisición de un edificio al cual deberá extenderse, en su caso, el contrato de limpieza, estimándose también en 20.000 euros el coste anual de la limpieza del nuevo edificio.

En la aplicación presupuestaria 227.00, contra la que deben reconocerse las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, hay crédito por un total de 100.000 euros. Se propone por tanto realizar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 619.00 donde existe crédito ampliable por 1.000.000 de euros.

Por otro lado, en el presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio actual consta una subvención nominativa para la ONG WWW por valor de 50.000 euros y destinada a sus gastos de funcionamiento. El concejal de Acción Social decide que, existiendo radicada en el municipio otra ONG, denominada ZZZZ, cuya finalidad coincide con la de WWW y para la que no se previó subvención alguna en el presupuesto, la disponibilidad crediticia se divida entre ambas ONG por lo que firma un convenio con cada una de ellas concediéndoles 25.000 euros a cada una, estableciéndose en el convenio de concesión que la subvención se justificará mediante la presentación de una declaración responsable de los presidentes de las ONG, en la que conste que las cantidades percibidas se han aplicado a la actividad ordinaria de la respectiva organización.

Se pide:

1. Pronúnciese sobre la tramitación de urgencia del contrato así como sobre las consecuencias que implica dicha tramitación de urgencia.
2. Determine el valor estimado y el presupuesto del contrato incluyendo el impuesto aplicable.
3. Pronúnciese sobre la procedencia de la modificación presupuestaria por la transferencia de crédito prevista.
4. Pronúnciese sobre las actuaciones del concejal de Acción Social respecto de las subvenciones citadas.

SOLUCIÓN

1. SOBRE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL CONTRATO

El texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) dispone en su artículo 112:

«Artículo 112. Tramitación urgente del expediente.

1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada».

De los datos del enunciado se desprende que no concurren las necesidades inaplazables ni la razón de interés público que permita la tramitación de urgencia, pues el próximo vencimiento del contrato en vigor era una circunstancia conocida por el órgano de contratación.

Las consecuencias de la declaración de urgencia se recogen en el artículo 112.2:

«2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes [...].

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como periodo de espera antes de la formalización del contrato [...]

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada».

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 88 del TRLCSP señala:

«Artículo 88. Cálculo del valor estimado de los contratos.

1. A todos los efectos previstos en esta ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato [...]

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas [...]

En consecuencia, el valor estimado es:

$(7 \text{ edificios} + 1 \text{ edificio}) \times 20.000 \text{ (sin IVA)} \times 6 \text{ años} = \mathbf{960.000 \text{ euros}}$

Presupuesto del contrato:

El TRLCSP habla del «presupuesto del contrato» en los artículos 24.1 b), 103 sobre la garantía provisional), 212.1 (sobre penalidades), 227.7 (sobre subcontratación), del «presupuesto de licitación» en el artículo 87 relativo al precio del contrato) y del «presupuesto base de licitación» en el artículo 95.3 y 98 (sobre garantías definitiva y complementaria). Pero estos conceptos no son definidos por la ley.

Por ello, la junta consultiva de contratación administrativa del Estado ha abordado esta cuestión en sus Informes 43/2008 y 17/2012, en los que establece unas pautas para identificar dichos conceptos:

- El **presupuesto de licitación**, con carácter general, puede definirse como aquel que sirve de referencia para la emisión de ofertas por parte de los licitadores y que tendrá carácter de máximo o mínimo, en función de que la prestación a realizar por el empresario suponga un gasto o un ingreso para el poder adjudicador. El presupuesto base de licitación puede fijarse de forma global o bien en consideración a unidades de la prestación.

A diferencia del valor estimado del contrato, el presupuesto de licitación vendrá determinado por el **precio** a abonar al contratista, o por el contratista si existe un canon, durante el **plazo inicial** del contrato, sin incluir prórrogas ni modificaciones previstas, en el que figurará, como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- El **presupuesto del contrato** es el importe máximo limitativo del compromiso económico para la Administración, que debe ser objeto de la **autorización del gasto**, de acuerdo con el artículo 109 del TRLCSP y se corresponde con el presupuesto de licitación, añadiendo el IVA correspondiente, puesto que esta cantidad también forma parte del gasto que el contrato va a suponer para el poder adjudicador.
- Por último, el TRLCSP se refiere **al precio** en el artículo 87, definiéndolo como la retribución que corresponde al contratista, en el que se indicará como partida independiente el IVA. Se trata pues de una cifra que depende de la oferta del adjudicatario y por ello no se conoce hasta el momento de la adjudicación.

En consecuencia, el presupuesto del contrato es:

$$7 \text{ edificios} \times (20.000 + \text{IVA al } 21\%) \times 4 \text{ años} = \mathbf{677.600 \text{ euros}}$$

Procedencia de la transferencia de crédito prevista

El enunciado señala que la aplicación presupuestaria que va a ceder crédito, concepto 619.00, el crédito es ampliable.

El artículo 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales señala que:

«Artículo 180. Transferencias de crédito: límites objetivos.

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio [...]

En el mismo sentido se expresa el artículo 41.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, no es posible, por prohibición legal, realizar la anterior transferencia.

Actuaciones del concejal de Acción Social respecto de las subvenciones citadas

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, prevé que podrán concederse de forma directa «Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos [...] de las Entidades Locales.

En otro caso, deben concederse por procedimiento de concurrencia competitiva.

En consecuencia, puede concederse a la ONG WWW el importe previsto nominativamente en el presupuesto para ella, pero no puede concederse ningún importe de forma directa a la ONG ZZZZ, al no existir previsión nominativa para ella.

- En cuanto a la justificación de la aplicación de los fondos, el artículo 30 del mismo texto legal señala que:

«Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora».

Por lo tanto, la declaración responsable no es admisible como forma de justificación de la subvención en el caso de las ONG.

Únicamente podría admitirse la justificación mediante la citada declaración, en el caso de las subvenciones definidas en el apartado 7 del artículo 30 (por ejemplo, las ayudas de emergencia social):

«7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia».

CASO PRÁCTICO NÚM. 6

Operaciones financieras

La cartera de préstamos de una EELL está formada por las siguientes operaciones, que no cumplen con el principio de prudencia financiera:

- P1; Préstamo formalizado y dispuesto el 1 de enero de 2011 por importe de 5.000.000 de euros con vencimiento el 1 de enero de 2022, a un tipo del 5,5% efectivo anual.

Este préstamo se amortiza anualmente mediante un sistema de cuotas de amortización de principal constantes.

- P2; Préstamo francés formalizado y dispuesto el 1 de octubre de 2015 por importe de 1.000.000 de euros con vencimiento el 1 de octubre de 2020, a un tipo efectivo trimestral del 0,5 %.
- P3; Préstamo formalizado y dispuesto el 1 de enero de 2016, por importe de 2.500.000 euros, al 1,5 % efectivo anual. El capital prestado se devuelve con los intereses acumulados el 1 de enero de 2021.

La EELL tiene la posibilidad de sustituir su cartera de préstamos por una sola operación a 1 de enero de 2017 en condiciones de prudencia financiera.

Se pide:

1. Determinar el importe por el que se debe formalizar la nueva operación a 1 de enero de 2017.
2. Determinar el vencimiento medio ponderado de las operaciones sustituidas.

SOLUCIÓN

1. IMPORTE NUEVA OPERACIÓN

El importe del nuevo préstamo será la suma de los capitales pendientes de los tres préstamos que forman la cartera de préstamos de la EELL a la fecha de la nueva operación (1 de enero de 2017).

Préstamo 1

Se trata de un préstamo con las siguientes características:

- Importe: 5.000.000 de euros.
- Fecha formalización: 1 de enero de 2011.
- Fecha vencimiento: 1 de enero de 2022.
- Plazo: 11 años.

De donde: $a = 52.666,45$

El capital pendiente a 1 de enero de 2017, cuando ya se han realizado cinco pagos, será el valor actual de las 15 trimestralidades pendientes:

$$C_5 = a \times a_{15|0,005} = 52.666,45 \times \frac{1 - 1,005^{-15}}{0,005} = 759.272,41$$

$$C_5 = 759.272,41 \text{ euros}$$

Préstamo 3

Este préstamo tiene las siguientes características:

a

- Importe: 2.500.000 euros.
- Fecha formalización: 1 de enero de 2016.
- Fecha vencimiento: 1 de enero de 2021.
- Plazo: 5 años.
- Tipo de interés: 1,5% efectivo anual.
- Amortización de un solo pago con los intereses acumulados al vencimiento.

En principio, el pago a realizar al vencimiento será:

$$C_5 = 2.500.000 \times 1,015^5 = 2.693.210 \text{ euros}$$

El capital pendiente a 1 de enero de 2017, cuando tan solo ha pasado un año de su formalización, será el resultado de añadir al importe inicial los intereses del primer año:

$$C_1 = 2.500.000 \times 1,015 = 2.537.500 \text{ euros}$$

Por tanto, el importe del nuevo préstamo será:

$$C_0 = 2.272.727,27 + 759.272,41 + 2.537.500,00 = 5.569.499,68 \text{ euros}$$

2. VENCIMIENTO MEDIO DE LAS OPERACIONES SUSTITUIDAS

El vencimiento medio (vida media) de un préstamo se define como el plazo de la operación ponderado por el saldo vivo del préstamo en cada periodo. Esto es, se obtiene considerando el préstamo como una suma de préstamos cuyo importe es cada una de las cuotas de amortización que lo conforman y de duración el tiempo transcurrido hasta el vencimiento de dichas cuotas.

En el **préstamo 1** el cálculo se realiza a través de las 11 cuotas de amortización, multiplicando cada una de ellas por el número de periodos (años) que transcurren hasta el vencimiento de cada una, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años	Fechas	Amortización	Años × Amortización
0	01-01-2011		
1	01-01-2012	454.545,45	454.545,45
2	01-01-2013	454.545,45	909.090,91
3	01-01-2014	454.545,45	1.363.636,36
4	01-01-2015	454.545,45	1.818.181,82
5	01-01-2016	454.545,45	2.272.727,27
6	01-01-2017	454.545,45	2.727.272,73
7	01-01-2018	454.545,45	3.181.818,18
8	01-01-2019	454.545,45	3.636.363,64
9	01-01-2020	454.545,45	4.090.909,09
10	01-01-2021	454.545,45	4.545.454,55
11	01-01-2022	454.545,45	5.000.000,00
Total		5.000.000,00	30.000.000,00

$$\text{Vencimiento medio} = \frac{30.000.000}{5.000.000} = 6 \text{ años}$$

Así pues:

Vida media años)	6
	72 meses
Vencimiento medio	01-01-2017

En el **préstamo 2** el cálculo se realiza a través de las 20 cuotas de amortización, multiplicando cada una de ellas por el número de periodos (trimestres) que transcurren hasta el vencimiento de cada una, de acuerdo con la siguiente tabla:

Trimestres	Fechas	Amortización	Trimestres × Amortiz.
0	01-10-2015		
1	01-01-2016	47.666,45	47.666,45
2	01-04-2016	47.904,78	95.809,57
3	01-07-2016	48.144,31	144.432,92
4	01-10-2016	48.385,03	193.540,12
5	01-01-2017	48.626,95	243.134,77
6	01-04-2017	48.870,09	293.220,54
7	01-07-2017	49.114,44	343.801,08
8	01-10-2017	49.360,01	394.880,10
9	01-01-2018	49.606,81	446.461,31
10	01-04-2018	49.854,85	498.548,47
11	01-07-2018	50.104,12	551.145,33
12	01-10-2018	50.354,64	604.255,70
13	01-01-2019	50.606,41	657.883,39
14	01-04-2019	50.859,45	712.032,25
15	01-07-2019	51.113,74	766.706,16
16	01-10-2019	51.369,31	821.909,00
17	01-01-2020	51.626,16	877.644,71
18	01-04-2020	51.884,29	933.917,22
19	01-07-2020	52.143,71	990.730,52
20	01-10-2020	52.404,43	1.048.088,60
Total		1.000.000,00	10.665.808,20

$$\text{Vencimiento medio} = \frac{10.665.808,20}{1.000.000} = 10,666 \text{ trimestres}$$

Resumiendo:

Vida media trimestres)	10,666
	32 meses
Vencimiento medio	01-05-2018

Por último, en el **préstamo 3**, al haber un único pago la vida media coincide con el momento donde este tiene lugar (año 5). No obstante, se puede calcular la misma tabla que en los casos anteriores:

Años	Fechas	Amortización	Años × Amortización
0	01-01-2016		
1	01-01-2017	0	0
2	01-01-2018	0	0
3	01-01-2019	0	0
4	01-01-2020	0	0
5	01-01-2021	2.500.000	12.500.000
Total		2.500.000	12.500.000

$$\text{Vencimiento medio} = \frac{12.500.000}{1.000.000} = 5 \text{ años}$$

Por tanto:

Vida media años)	5
	60 meses
Vencimiento medio	01-01-2021

Finalmente, el vencimiento medio de la cartera de préstamo será la media ponderada de los diferentes vencimientos medios, tomando como coeficiente de ponderación el importe de cada préstamo:

Préstamo	Importe	Vencimiento medio
P. 1 Lineal	5.000.000	72 meses
P. 2 Francés	1.000.000	32 meses
P. 3 Simple	2.500.000	60 meses
Total	8.500.000	

$$\text{Vencimiento medio ponderado} = \frac{5.000.000 \times 72 + 1.000.000 \times 32 + 2.500.000 \times 60}{8.500.000} =$$

$$= 63,76 \text{ meses}$$